



Organismo Autónomo de Deportes

deporte lagunero



RESOLUCIÓN

MMG/ash

Nº. EXPEDIENTE: 2025-000957

Visto el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria del Programa de **SUBVENCIONES ECONÓMICAS CORRESPONDIENTE A DEPORTISTAS INDIVIDUALES RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE LA LAGUNA CONSIDERADOS DE ÉLITE 2024**

Primero.- Consta en el expediente Propuesta de la Presidencia del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, de fecha 09 de enero de 2025, por la que se propone el inicio del correspondiente expediente administrativo para la aprobación de la presente Convocatoria.

Segundo.- Las Bases Regulatoras para el otorgamiento de SUBVENCIONES ECONÓMICAS CORRESPONDIENTE A DEPORTISTAS INDIVIDUALES RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE LA LAGUNA CONSIDERADOS DE ÉLITE, han sido aprobadas inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2024, quedando aprobadas definitivamente conforme anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de fecha 22 de mayo de 2024, número 62.

Tercero.- El crédito estimado para la presente Convocatoria (año 2024), es de **VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (28.298,31 euros)**, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 154.34100.48004 del Presupuesto de Gastos del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, aprobado para el ejercicio 2025. Dicha cantidad no supera el 5 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto.

Cuarto.- El Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna 2024-25, aprobado por Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de marzo de 2024, publicado en el B.O.P. de S/C de Tenerife. Núm. 44, de 10 de abril de 2024, incluye la concesión de estas subvenciones en la Línea Estratégica 4 (Anexo 3 del Plan), y modificado por Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, celebrada el día 21 de enero de 2025 publicado en el B.O.P. de S/C de Tenerife. Núm. 12, de 27 de enero de 2025.

Quinto.- La Convocatoria tiene por objeto financiar la preparación y participación de los deportistas individuales residentes en el municipio de La Laguna, considerados de élite, en competiciones oficiales de ámbito regional, nacional e internacional, durante el **año 2024** (del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024).

Sexto.- En cuanto al procedimiento de concesión de la subvención, la Base Sexta dispone que: « *El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva*», regulado en los artículos 22.1 y 23 al 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), conforme al cual su concesión se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la Base 9, ponderados conforme se determine y concrete en la Convocatoria, procediéndose asimismo, en el supuesto que se prevea en la Convocatoria, al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo establecido como límite.

Séptimo.- La Base Decimosegunda, relativa al «*Abono y Justificación*» determina que:

«El pago de las subvenciones se librará en la cantidad que corresponda, previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones del beneficiario, especialmente la de concurrencia de la situación que fundamenta la concesión de la subvención de acuerdo con el artículo 30.7 de la LGS y con las presentes Bases»

Octavo.- Se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente para dicho gasto, con el **Documento Contable RC número de documento 42025000001260**, emitido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, en fecha 19 de marzo de 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 154.34100.48004 “Prom. y Fom. Deporte.- Subv. a deportistas individuales de élite”, del Presupuesto del Organismo Autónomo de Deportes del ejercicio de 2025, por importe total de VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (28.298,31 €).

Noveno.- Remitido el expediente a Intervención, se fiscaliza de conformidad el mismo en fecha 02 de abril de 2025.

Décimo.- La competencia para la aprobación de las presente Convocatoria, la ostenta la Presidencia en virtud de las atribuciones que son conferidas en el artículo 10 de los Estatutos Reguladores del Organismo Autónomo de Deportes, en relación con el Decreto del Sr. Alcalde nº. 3/2024, de 02 de enero, rectificado mediante Decreto del Sr. Alcalde nº. 8/2024, de 04 enero, previa fiscalización por parte de Intervención, en virtud del Acuerdo Plenario de 8 de abril de 2020, relativo al régimen de fiscalización e intervención previa limitada de requisitos básicos, en el extremo «**SUBV. SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS**», apartado «**SUBV 1.1.1 Convocatoria (Aprobación del gasto)**».

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo informado **RESUELVO:**

PRIMERO.- APROBAR el gasto correspondiente a la Convocatoria de **SUBVENCIONES ECONÓMICAS CORRESPONDIENTE A DEPORTISTAS INDIVIDUALES RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE LA LAGUNA CONSIDERADOS DE ÉLITE 2024**, con cargo al **Documento Contable RC número de documento 42025000001260**, aplicación presupuestaria 154.34100.48004 del Presupuesto del Organismo Autónomo de Deportes para el ejercicio de 2025, por importe de **VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (28.298,31 €)**.

SEGUNDO.- APROBAR la Convocatoria de subvenciones económicas correspondiente a **DEPORTISTAS INDIVIDUALES RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE LA LAGUNA CONSIDERADOS DE ÉLITE 2024**, que se rige por las Bases Reguladoras aprobadas inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2024, quedando aprobadas definitivamente conforme anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de fecha 22 de mayo de 2024, número 62, con el siguiente tenor literal:

...//...



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS CORRESPONDIENTE A DEPORTISTAS INDIVIDUALES RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE LA LAGUNA CONSIDERADOS DE ÉLITE 2024.

1.- BASES REGULADORAS

La presente Convocatoria se rige por las Bases Reguladoras aprobadas inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2024, quedando aprobadas definitivamente conforme anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de fecha 22 de mayo de 2024, número 62.

2.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO AL QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS.

El crédito asignado a la presente convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 154.34100.48004 del Presupuesto del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, asciende a **VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (28.298,31 €)**.

El crédito se distribuirá de manera proporcional al porcentaje que obtenga cada deportista una vez aplicados los criterios de ponderación establecidos.

3.- OBJETO, FINALIDAD Y RÉGIMEN JURÍDICO

3.1.- La presente Convocatoria tiene por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de las subvenciones destinadas al fomento de la actividad de los deportistas individuales residentes en el municipio de La Laguna, considerados de élite, en competiciones oficiales de ámbito regional, nacional e internacional, durante el **año 2024** (del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024).

A los efectos señalados se considera deporte de élite a nivel municipal, la práctica deportiva que constituye un factor esencial por el estímulo que supone para el fomento del deporte base, en virtud de las exigencias técnicas y científicas de su preparación y por su función representativa del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna en los diferentes logros, pruebas y competiciones de carácter regional, nacional e internacional

3.2.- Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Sin embargo, en ningún caso el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otros órganos de cualquier administración pública, así como con las atribuciones patrimoniales gratuitas recibidas de entidades privadas o particulares, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En particular, serán compatibles con las subvenciones nominadas previstas en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación

3.3.- Asimismo, la Convocatoria se rige por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGS), Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ordenanza General de

Subvenciones- aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 10 de febrero de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 20 de mayo de 2015, B.O.P. nº 81-, y demás normativa de aplicación.

4.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las Subvenciones será el de concurrencia competitiva.

Las subvenciones que se concedan se gestionarán de acuerdo con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficiencia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos municipales.

Asimismo, la concesión de las subvenciones se encuentra condicionada al límite del crédito presupuestario disponible a tal fin.

5.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS

5.1.- Podrán concurrir a las subvenciones los deportistas individuales que, según la Base tercera de las Reguladoras de la Subvención, cumplan los siguientes requisitos:

- Poseer licencia expedida u homologada por la federación deportiva correspondiente, que se consideren deportistas de élite a nivel municipal, que hayan realizado la actividad objeto de subvención dentro del año 2024 y que cumpla los requisitos para poder ser seleccionado por la selección española de su modalidad deportiva.
- Acreditar estar empadronados en San Cristóbal de La Laguna, con una antelación al menos de tres años anteriores al año subvencionado.

5.2.- Serán considerados deportistas de élite a nivel municipal aquellos que hayan logrado alguno de los siguientes méritos deportivos:

- Que haya sido seleccionado por las diferentes federaciones deportivas españolas de una determinada modalidad deportiva, para representar a España en competiciones internacionales durante el año 2024.
- Haber sido Campeón de Canarias de una determinada modalidad deportiva individual durante el año 2024.
- Haber logrado quedar entre los 10 primeros en el Campeonato de España de una determinada modalidad deportiva individual durante el año 2024.
- Haber logrado quedar entre los 12 primeros en el Campeonato de Europa de una determinada modalidad deportiva individual durante el año 2024.
- Haber logrado quedar entre los 15 primeros en el Campeonato del Mundo de una determinada modalidad deportiva individual durante el año 2024.



5.3.- Asimismo, se excluyen específicamente de la condición de posible beneficiario lo deportistas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- No hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Encontrarse en alguna de las circunstancias o prohibiciones que se establecen en el artículo 13 de la LGS.

Los requisitos se acreditarán mediante la presentación de la documentación y Anexos que se especifican en la Cláusula siguiente.

6.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

6.1.- Conforme a lo establecido en Base Cuarta de las Bases Regulatoras de la Subvención, la presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las Bases reguladoras, se efectuará según modelo normalizado que figura como **Anexo I** de estas Bases y deberá ser suscrita por las personas solicitantes o por la persona que ostente la representación legal de las personas solicitantes.

6.2.- Las solicitudes se efectuarán según los modelos normalizados y deberá acompañarse necesariamente de la siguiente documentación:

- Licencia expedida u homologada por la federación deportiva correspondiente
- Balance estimado de ingresos y gastos para la actividad, según modelo normalizado que se refleja en el **Anexo II**.
- Relación de méritos deportivos que se ajustará al modelo normalizado del **Anexo III**.
- Declaración responsable, según modelo normalizado que se refleja en el **Anexo IV**.
- Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad del solicitante y, en su caso, del representante legal, que deberá estar vigente a la finalización del plazo de presentación de la solicitud. (En caso de menores de edad, actuará el padre/madre/tutor/a en su nombre y representación, al que habrá de acompañar, en su caso, fotocopia compulsada del Libro de Familia)
- Certificado de empadronamiento en el Municipio de San Cristóbal de La Laguna
- Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y Local, y con las obligaciones de la Seguridad Social emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social, solo en caso de **NO AUTORIZAR** la consulta de los datos por parte del Organismo Autónomo

6.3.- La documentación a presentar por los interesados habrá de estar redactada en castellano, debidamente firmada y deberá ser original.

6.4.- La comprobación de la existencia de datos falseados o no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación complementaria, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda o subvención solicitada o su reintegro, sin perjuicio de los restantes efectos que pudieran

derivarse.

6.5.- Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

7.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

7.1.- La solicitud se formalizará en el modelo normalizado que figura en el Anexo I, y se deberán presentar, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación necesaria en los modelos que se ofrecen en los anexos de las bases.

7.2.- La presentación de la solicitud y la documentación complementaria se realizará por medio de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, dirigido al “Área de destino” Organismo Autónomo de Deportes, teniéndose por no presentadas aquellas solicitudes que no se presenten electrónicamente.

7.3.- Se inadmitirán a trámite cualesquiera solicitudes y documentos complementarios que sean presentadas sin respetar escrupulosamente la forma y los contenidos de los anexos exigidos en las Bases, suponiendo una alteración sustancial de los mismos.

7.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** y, su cómputo, se iniciará a partir del siguiente al de la publicación del extracto de aquélla en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

7.5.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS y en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la publicación de la Convocatoria se efectuará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Las solicitudes que se presenten fuera de plazo serán inadmitidas a trámite.

7.6.- Si alguna solicitud no reúne los requisitos establecidos en las Bases, el Organismo Autónomo de deportes requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la recepción del requerimiento, indicándosele que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de aquélla. El requerimiento se notificará por medio de la Sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, tal y como establece el artículo 43.2 párrafo 2º *“Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.”*

7.7.- Los deportistas interesados deberán haber realizado el trámite de alta de terceros en este Ayuntamiento, debiendo tener dada de alta la cuenta corriente en la que se ingresaría la subvención que se solicita.

7.8.- La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicional de las Bases y de sus condiciones, requisitos y obligaciones.

8.- INSTRUCCIÓN, COMISIÓN DE VALORACIÓN

8.1.- Instructor: La instrucción del procedimiento corresponde al Técnico Superior Deportivo del Organismo Autónomo de Deportes o Técnico de Administración en quien delegue.

8.2.- Órgano colegiado (Comisión de Valoración): Se constituirá un órgano colegiado cuya composición será la siguiente:

- Presidente del Organismo Autónomo de Deportes.
- Vocales:
 - Miembros de la Junta de Gobierno.
 - Gerente (si lo hubiese).
 - Técnico Superior Deportivo o Técnico Deportivo
- Secretario - con voz, pero sin voto, del Área Administrativa del Organismo Autónomo de Deportes

8.3.- La designación de los miembros de la Comisión se realizará por el Presidente del Organismo Autónomo de Deportes.

8.4.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados y se concederá un plazo de DIEZ (10) DÍAS para presentar alegaciones.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de



resolución definitiva.

8.5.- Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión

9.- ACEPTACIÓN

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de **CINCO (5) DÍAS** comuniquen su aceptación.

10.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

Una vez realizados los trámites anteriores, el órgano instructor elevará la propuesta de resolución definitiva a la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, previos los informes preceptivos, el cuál resolverá el procedimiento.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de SEIS (6) MESES, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 y siguientes de LPACAP. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 42 y siguientes de la citada Ley. Asimismo, se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

11.- CRITERIOS DE CONCESIÓN Y PONDERACIÓN DE LOS MISMOS.

La ponderación relativa atribuida a cada uno de los criterios de valoración es la siguiente:

1. Por ser deportista con diversidad funcional (considerados como colectivo de atención específica por la Ley Canaria del Deporte) _____ **5%**.
2. Por ser seleccionado por las diferentes federaciones deportivas españolas para representar a España en competiciones internacionales durante el año 2024 **10%**
3. Haber sido Campeón/a de Canarias de una modalidad deportiva individual _____ **25%**
4. Clasificación en el Campeonato de España _____ **25%**
5. Clasificación en el Campeonato de Europa _____ **20%**.
6. Clasificación en el Campeonato del Mundo _____ **15%**.

12.- VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

12.1.- La valoración de los criterios de otorgamiento es la siguiente

CRITERIO DE OTORGAMIENTO	PONDERACIÓN
1.- Por ser deportista con diversidad funcional (considerados como colectivo de atención específica por la Ley Canaria del Deporte).	Se distribuirá de manera proporcional para cada deportista que cumpla con el mismo criterio.
2.- Por ser seleccionado por las	Se distribuirá directamente proporcional al número de puntos que

diferentes federaciones deportivas españolas para representar a España en competiciones internacionales durante el año 2024	<p>obtengan en relación con el siguiente criterio de distribución:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Por pertenecer a la selección nacional de un deporte olímpico.....2 pto. - Perteneciente a la selección nacional de un deporte no olímpico.....1 pto.
3.- Por haber sido Campeón/a de Canarias de una modalidad deportiva individual	Se distribuirá de manera proporcional para cada deportista que cumpla con el mismo criterio.
4.- Clasificación obtenida en el Campeonato de España	<p>Se distribuirá directamente proporcional al número de puntos que obtengan en relación con los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Logro en el Campeonato de España en competición por equipos en un deporte no olímpico: <ul style="list-style-type: none"> + Campeón/a, 4 puntos + Subcampeón/a, 3 puntos + Tercer puesto, 2 puntos + Del 4º al 10º puesto, 1 punto - Logro en el Campeonato de España en competición por equipos en un deporte olímpico: <ul style="list-style-type: none"> + Campeón/a, 10 puntos + Subcampeón/a, 7 puntos + Tercer puesto, 4 puntos + Del 4º al 10º puesto, 2 puntos - Logro en el Campeonato de España en competición individual en un deporte olímpico: <ul style="list-style-type: none"> + Campeón/a, 12 puntos + Subcampeón/a, 9 puntos + Tercer puesto, 6 puntos + Del 4º al 10º puesto, 3 puntos - Logro en el Campeonato de España en competición individual en un deporte no olímpico: <ul style="list-style-type: none"> + Campeón/a, 10 puntos + Subcampeón/a, 7 puntos + Tercer puesto, 4 puntos + Del 4º al 10º puesto, 2 puntos
	<p>Se distribuirá directamente proporcional al número de puntos que obtengan en relación con los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Logro en el Campeonato de Europa en competición por equipos en un deporte olímpico: <ul style="list-style-type: none"> + Campeón/a, 10 puntos + Subcampeón/a, 7 puntos + Tercer puesto, 4 puntos + Del 4º al 12º puesto, 2 puntos - Logro en el campeonato de Europa en competición por equipos en un deporte no olímpico: <ul style="list-style-type: none"> + Campeón/a, 4 puntos + Subcampeón/a, 3 puntos



<p>5.-Clasificación en el Campeonato de Europa</p>	<ul style="list-style-type: none"> + Tercer puesto, 2 puntos + Del 4º al 12º puesto, 1 punto - Logro en el Campeonato de Europa en competición individual en un deporte olímpico: <ul style="list-style-type: none"> + Campeón/a, 12 puntos + Subcampeón/a, 9 puntos + Tercer puesto, 6 puntos + Del 4º al 12º puesto, 3 puntos - Logro en el Campeonato de Europa en competición individual en un deporte no olímpico: <ul style="list-style-type: none"> + Campeón/a, 10 puntos + Subcampeón/a, 7 puntos + Tercer puesto, 4 puntos + Del 4º al 12º puesto, 2 puntos
<p>6.-Clasificación en el Campeonato del</p>	<p>Se distribuirá directamente proporcional al número de puntos que obtengan en relación con los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Logro en el Campeonato del Mundo en competición por equipos en un deporte olímpico: <ul style="list-style-type: none"> + Campeón/a, 10 puntos + Subcampeón/a, 7 puntos + Tercer puesto, 4 puntos + Del 4º al 15º puesto, 2 puntos - Logro en el Campeonato del Mundo en competición por equipos en un deporte no olímpico: <ul style="list-style-type: none"> + Campeón/a, 4 puntos + Subcampeón/a, 3 puntos + Tercer puesto, 2 puntos + Del 4º al 15º puesto, 1 punto - Logro en el Campeonato del Mundo en competición individual en un deporte olímpico: <ul style="list-style-type: none"> + Campeón/a, 12 puntos + Subcampeón/a, 9 puntos + Tercer puesto, 6 puntos + Del 4º al 15º puesto, 3 puntos - Logro en el Campeonato del Mundo en competición individual en un deporte no olímpico: <ul style="list-style-type: none"> + Campeón/a, 10 puntos + Subcampeón/a, 7 puntos

12.2.- Para los criterios 5, 6 y 7, no se estimarán como deportistas de modalidad olímpica a los que hayan obtenido los méritos correspondientes en la categoría de veteranos/as o equivalente. Y, en caso de participar en dos categorías por edad, sólo se considerará en la que mayor éxito deportivo hayan conseguido.

12.3.- La Comisión de Valoración decidirá en caso de que algún criterio de valoración quede desierto, repartir la cantidad destinada al mismo, proporcionalmente

12.4.- Se podrá aplicar por cada persona y/o equipo tras ser evaluado por el órgano colegiado:

- a) La comprobación de la realidad de los criterios valorativos permitirá al instructor del procedimiento recabar de personas o instituciones públicas o privadas de cuantos antecedentes sean precisos, con la finalidad de determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
- b) La subvención, en ningún caso, superará en concurrencia con otras subvenciones públicas o aportaciones privadas el coste total del proyecto o actividad. A estos efectos, la cantidad correspondiente al coste total del proyecto o actividad será la que se determine por la entidad en su solicitud (Presupuesto de gastos).
- c) La subvención, en ningún caso, superará la cantidad de ingresos que, provenientes del Ayuntamiento por este concepto, se determine por la entidad en su solicitud (Presupuesto de ingresos).
- d) Los méritos que sean valorados en el criterio de otorgamiento 2 de las bases, relativos a la participación en campeonatos oficiales, no podrán ser tenidos en cuenta como méritos en la línea de subvenciones destinadas a deportistas individuales del municipio que será tramitada por parte del Servicio de Deportes y Calidad de Vida, de modo que un mismo mérito deportivo no pueda dar lugar al otorgamiento de dos líneas de subvenciones distintas.
- e) Las fichas deportivas de los/las integrantes de los equipos patrocinados por parte del OAD en la misma temporada en la que se otorga la presente subvención, así como sus méritos deportivos, no podrán ser tenidos en cuenta en las bases.

13.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- b) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por haber obtenido la subvención falseando las condiciones requeridas para ello, o por haber ocultado aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 14 de la LGS.
- c) Autorizar que el Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna trate la información remitida por los solicitantes a efectos estadísticos.
- d) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- e) En caso de que la entidad beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cumplir con las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.
- f) Difundir la colaboración económica del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna de conformidad con lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y 31 del Reglamento de la LGS, acreditándola mediante los siguientes medios:
 - i. Inserción del logo del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en la equipación deportiva.
 - ii. Inserción del logo del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en la cartelería u otro material de difusión de la actividad subvencionada.



- iii. Inserción del logo del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en la página web y redes sociales de la entidad deportiva.
- iv. Inserción de menciones y hastags del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en las publicaciones en redes sociales de la entidad.

Asimismo, no se permitirá la inclusión en la equipación de la imagen corporativa o referencia de ningún otro municipio.

14.- RECURSOS Y NORMATIVA APLICABLE

14.1.- Contra el acuerdo de concesión de subvención, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que los dictó, en el plazo de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, se podrá interponer en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

14.2.- Del mismo modo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de DOS (2) MESES, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de SEIS (6) MESES, en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

14.3.- En lo no previsto en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

15.- INFORMACIÓN SOBRE LA GESTIÓN DE SUBVENCIONES

Se facilitará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la convocatoria y la concesión de las subvenciones en los términos establecidos en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

16.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación de la subvención se realizará conforme a la Base Decimosegunda de las Bases Reguladoras de la Subvención.

De conformidad con lo previsto en el artículo 30.7 de la LGS, estas subvenciones, que se conceden en atención a la concurrencia de la situación del perceptor de su participación activa en competiciones oficiales de promoción deportiva, únicamente requieren, como justificación de la subvención, la acreditación previa al abono de los requisitos establecidos en la Base 3, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

A efectos de justificación, la misma se entenderá acreditada con la aportación previa del certificado federativo que figura como **Anexo III**. En virtud de ello, no será necesario otorgar un plazo de justificación posterior al acto de concesión, dado que dicha certificación ya ha debido ser aportada en el momento de la solicitud.

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN – ÉLITE INDIVIDUAL 2024

NOMBRE Y APELLIDOS:	
DOMICILIO:	
TELÉFONO:	LOCALIDAD, C.P.:
N.I.F.:	CORREO ELECTRÓNICO:

D^a/D. _____, provisto de D.N.I. nº _____
teléfonos _____, comparece y
expone:

PRIMERO.- Que, conociendo el contenido de la convocatoria pública de otorgamiento de subvenciones económicas destinadas a deportistas individuales residentes en el Municipio de San Cristóbal de La Laguna considerados de élite, durante la temporada 2024, y adjuntando a la presente solicitud la documentación que a continuación se relaciona, establecida en las Bases que la rigen:

- Licencia expedida u homologada por la federación deportiva correspondiente
- Balance estimado de ingresos y gastos para la actividad, según modelo normalizado (Anexo II)
- Relación de méritos deportivos que se ajustará al modelo normalizado (Anexo III)
- Certificado de la federación correspondiente con las clasificaciones obtenidas
- Declaración responsable (Anexo IV)
- Documento Nacional de Identidad del solicitante y, en su caso, del representante legal, que deberá estar vigente a la finalización del plazo de presentación de la solicitud.
En caso de menores de edad, actuará el padre/madre/tutor/a en su nombre y representación, al que habrá de acompañar, en su caso, fotocopia compulsada del Libro de Familia.
- Certificado de empadronamiento en el Municipio de San Cristóbal de La Laguna.
- Prueba documental / fotográfica del cumplimiento de la obligación del apartado 11 -f).
- En su caso (cuando se manifieste oposición para su obtención directa por parte del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna), certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, emitidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Agencia Tributaria Canaria, así como de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

SEGUNDO.- Que declara responsablemente que todos los datos manifestados en los Anexos que acompaña a su solicitud son ciertos, asumiendo que la comprobación por parte del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna de la existencia de datos falseados o no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación complementaria, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda o subvención solicitada o su reintegro, sin perjuicio de los restantes efectos que pudieran derivarse para esta entidad.



Organismo Autónomo de Deportes
deporte lagunero



RESOLUCIÓN

TERCERO.- Que el correo electrónico facilitado a efectos de comunicaciones se designa como medio preferente a tal efecto en el ámbito de la presente Convocatoria.

CUARTO.- Que _____ (autoriza/no autoriza, consígnese lo que proceda) a que el Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna pueda obtener y/o solicitar de sus propios archivos o de otra Administración, la información que legalmente fuera necesaria o pertinente para la resolución de este trámite, tal como prevé el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo expuesto, SOLICITA que, teniendo por presentada la presente instancia y su documentación adjunta, se sirva admitirla y tenga a bien cursar instrucción de tramitación de expediente administrativo de concesión de subvención económica a favor de esta Entidad al objeto citado.

San Cristóbal de La Laguna, a ____ de _____ de _____.

EL/LA INTERESADO/A

*En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el OAD le informa que los datos personales incluidos en el presente formulario pasarán a formar parte de un fichero titularidad y responsabilidad de esta entidad, con la finalidad de satisfacer la solicitud u observaciones contenidas en el mismo, iniciar, completar o tramitar el correspondiente expediente administrativo, así como las circunstancias que de los mismos y para los mismos se deriven administrativamente necesarias. Usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que le asisten respecto a sus datos de carácter personal

ANEXO II

PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS TEMPORADA 2024 – ÉLITE INDIVIDUAL

D/D^a _____,
_____, en su condición de solicitante, declaro responsablemente ante el Organismo Autónomo del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna que el Presupuesto de Ingresos y Gastos correspondiente a la temporada o año 2024 para aquellas disciplinas cuyo calendario coincida con el año natural es el siguiente:



-
- Haber sido Campeón de Canarias: SI NO
 - Clasificación obtenida en el Campeonato de España:
 - Clasificación obtenida en el Campeonato de Europa:
 - Clasificación obtenida en el Campeonato del Mundo:
 - Comentarios y/o aclaraciones:
 -
 -
 -
 -

En San Cristóbal de La Laguna, a de de 20.....
(Firma)

- (1) Al tiempo, el/la que suscribe queda informado de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la responsabilidad de continuar con el derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar, conforme al artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

El responsable del tratamiento es el Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna. Sus datos personales serán tratados con la finalidad de atender su solicitud de subvención. La base legítima del tratamiento es, con carácter principal, la obligación legal. Los datos podrán ser comunicados a terceros en virtud de una obligación legal. No se realizarán a priori, transferencias internacionales de datos. Por último, se pone en su conocimiento que podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional contenida en el Anexo I -Solicitud.

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE – ÉLITE INDIVIDUAL 2024

Declaro bajo mi responsabilidad (1) las circunstancias señaladas con una X:

- No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarado en concurso, no estar sujeto a intervención judicial o no haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiera sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la

representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa de la Comunidad Autónoma Canaria.

Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social de acuerdo con la Ley General de Subvenciones.

Haber justificado las ayudas económicas recibidas con anterioridad por el Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna: no tener pendiente Procedimiento de Reintegro por ayudas económicas recibidas por este Organismo.

Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Local de acuerdo con la Ley General de Subvenciones.

(1) Al tiempo, el/la que suscribe queda informado de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinar la responsabilidad de continuar con el derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar, conforme al artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

En San Cristóbal de La Laguna, a de de 20.....

(Firma)

El responsable del tratamiento es el Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna. Sus datos personales serán tratados con la finalidad de atender su solicitud de subvención. La base legítima del tratamiento es, con carácter principal, la obligación legal. Los datos podrán ser comunicados a terceros en virtud de una obligación legal. No se realizarán a priori, transferencias internacionales de datos. Por último, se pone en su conocimiento que podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional contenida en el Anexo I -Solicitud.

...//...

TERCERO.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 6 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, registrar el texto de la Convocatoria y su extracto en la BDNS, a los efectos de su publicación en dicha Base; así como dar traslado del extracto de la misma, junto con el código de identificación de la BDNS, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Dada en San Cristóbal de La Laguna, con número de resolución que consta en este documento y fecha de la marca de tiempo de la firma emitida por el Sr. Presidente, don Badel Albelo Hernández, órgano competente para la aprobación de este acto administrativo. El presente documento electrónico incorpora un certificado de sello de órgano de Secretaría a los efectos de certificar la fehaciencia prevista en el art. 177.3 del ROF, de acuerdo con lo previsto en los arts. 41 y 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Reglamento (UE) nº. 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014.